



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-369609

N° 0136-2021/DRS-PUNO-OERR-HA-UPB



# Resolución Administrativa

Puno, 20 de Mayo del 2021-

Visto: El expediente con registro N° 095-2021, de fecha 08 de marzo, de la Unidad de Trámite Documentario de la DIRESA Puno, presentado por la recurrente Doña: Yenny Elizabeth ORTEGA CRUZ, personal cesante de la Dirección Regional de Salud Puno, del Régimen D.L. 20530, quien solicita Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre doña: Mercedes CRUZ SARAVIA; y el INFORME TECNICO N° 014-2021-UPB-OERRHH/DIRESA-PUNO, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Visto doña Yenny Elizabeth ORTEGA CRUZ, personal cesante de la Dirección Regional de Salud Puno, solicita pago de subsidio de sepelio y luto por el deceso de su extinta madre doña: Mercedes CRUZ SARAVIA;

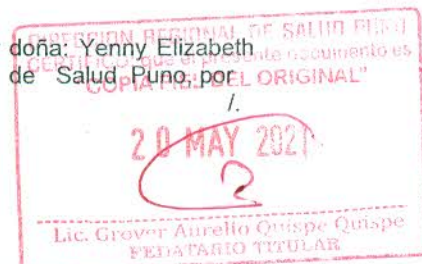
Que, el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144 del citado Reglamento, dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), se otorga al servidor por un monto de dos (2) remuneraciones totales. Asimismo, el artículo 145 de la misma norma, reconoce el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (2) remuneraciones totales a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De la misma forma, el artículo 149, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, el primer párrafo de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, precisa que la bonificación otorgada al amparo del artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94, "...no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales". Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas (...). Lo establecido en la presente disposición no afecta las pensiones que a la fecha de entrada en vigencia de la misma, hubieran sido ya determinadas en los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530;

Que, el Informe Técnico N° 986-2018-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, de fecha 25 de junio de 2018, expresa en su literal 3.1 de sus conclusiones lo siguiente: "De acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación creada por dicha norma no es base de cálculo para el reajuste de bonificaciones, remuneración o pensión, eliminando así cualquier posibilidad de que sea considerada para el pago de asignación por 25 o 30 años de servicios, subsidios por fallecimientos y gastos de sepelio u otras bonificaciones";

Que, con respecto al beneficio del subsidio por gastos de sepelio solicitado por doña: Yenny Elizabeth ORTEGA CRUZ, pensionista de la Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Salud Puno por



//..

fallecimiento de su señora madre doña: Mercedes CRUZ SARAVIA, cumple con el requisito establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la misma que es extensiva a los pensionistas del Decreto Ley N° 20530. En el caso de fallecimiento de familiar directo se otorga al titular un monto de dos (2) remuneraciones totales;

Que, de lo anotado en el párrafo precedente se tiene el Informe Técnico N° 945-2019- SERVIR/GPGSC, de fecha 25 de junio de 2019, mediante el cual la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, ha señalado lo siguiente: "b) Subsidio por gastos de sepelio que será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes";

Que, siendo así estando a lo actuado e informado por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, mediante Informe Técnico N° 014-2021-UPB-OERRHH/DIRESA-PUNO, de fecha 12 de mayo del 2021, en el cual se señala que doña Yenny Elizabeth ORTEGA CRUZ, cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio del subsidio por gastos de sepelio, cuya base de cálculo corresponde a dos (2) pensiones totales mensuales, previa deducción del concepto de bonificación por Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DEL SUBSIDIO EN BASE A LA PENSIÓN TOTAL	
TOTAL INGRESO MENSUAL:	1,258.92
DEDUCCIÓN D.U. N° 037-94:	242.67
BASE DE CÁLCULO DEL SUBSIDIO:	1,016.25
PAGO DE SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO 2 x 1,016.25 =	2,032.50.

Que, la interesada doña Yenny Elizabeth ORTEGA CRUZ, para efectos de su solicitud adjunta lo Sgte: Fotocopia del DNI N°01233669 de la recurrente, fotocopia del DNI N° 01229291 de su extinta señora madre doña Mercedes CRUZ SARAVIA, Acta de Defunción N° 5001108857, de fecha 25 de enero del 2021, Boleta de Venta N° 002437 de RUC:10013426720 de Servicios Funerarios MIRANDA por concepto de Gastos de Sepelio; documentos con los que acredita el parentesco y el deceso, además de haber cubierto los gastos por sepelio y servicio funerario de su extinta madre, acaecido el 24 de enero del 2021; por lo que es procedente atender lo solicitado;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-GR- GR PUNO sobre Delegación de Facultades.

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, y practicada la liquidación por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y su respectiva visación.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR**, El pago de Subsidio por Gastos de Sepelio, a Doña: **Yenny Elizabeth ORTEGA CRUZ**, servidora cesante de la Dirección Regional de Salud Puno, la suma de: **DOS MIL, TREINTIDOS CON 50/100 SOLES (S/. 2,032,50)**, por el fallecimiento de su señora madre: **Mercedes CRUZ SARAVIA**, acaecido el 24 de enero del presente año; de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa.

**ARTICULO 2°.- Autorizar**, a la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto consigne en la Planilla Única de Pagos, el monto señalado en los artículos precedentes por conceptos de Subsidio por Gastos de Sepelio, el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectada a la Especifica de gasto 2.2.2.3.4.3, Gastos de Sepelio y Luto del Personal Cesante, del Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Unidad Ejecutora 400 Salud Puno- Lampa de la Dirección Regional de Salud Puno, previa disponibilidad presupuestal programada y autorizada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

**ARTICULO 3.- Disponer**, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

**ARTICULO 4°.- Notificar** la presente Resolución a la interesada, legajo de personal y demás instancias administrativas.

Regístrese y Comuníquese.

INSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES:  
 DIRECCION GENERAL ( )  
 CAPACITACION ( )  
 SERUVIS ( )  
 CONTROL ASISTENCIA ( )  
 LEGAJOS ( )  
 REMUNERACIONES ( )  
 INTERMEDIO ( )  
 PLANIFICACION ( )  
 OTROS ( )  
 REDES ( )  
 DIRECCION EJECUTIVA ( )  
 PUNO ( )



*[Handwritten Signature]*  
 Lic. Jaime Pastor Uribe Velazco  
 DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS  
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
 CAP. 3636

